RESOLUCIÓN No. 075
(28 de Marzo del 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, Ley 400 de 1997 el Decreto 1469 de 2010, el Acuerdo 037 de diciembre 9 de 2000 (E.O.T. Municipio), Decreto 926 de 2010, Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios y demás disposiciones concordantes y:

C O N S I D E R A N D O:

Que el MUNICIPIO DE PESCA Identificado con NIT No. 891.856.464-0; quien actúa como propietario, solicita LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, en un lote de terreno de propiedad del inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 095-42541 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sogamoso y numero predial nacional 15542010000000054000300000000 ubicado en dirección Carrera 1A No. 6A-56, zona Urbana del Municipio de Pesca, adquirido mediante compraventa de un lote de terreno de fecha 13 de octubre del 1993 en el MUNICIPIO DE PESCA, mediante escritura pública No. 346 adquirieron el derecho de propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble descrito.

Que igualmente los titulares solicitaron la licencia de construcción de un proyecto en uso de suelo Zona del centro histórico ZU2, con un área de 1881,07 m2 cancha sintética y estructura complementaria al proyecto. También, ha presentado los planos arquitectónicos, planos estructurales e hidrosanitarios firmados por el Ingeniero DIEGO FERNANDO LOPEZ PEDROZA con Matricula Profesional No. 15202-409789 cumpliendo con los requisitos exigidos por el Decreto 1469 de 2010.

Y teniendo en cuenta que ha presentado los siguientes documentos para sustentar la solicitud así:

- Solicitud a nombre de la persona propietaria del predio.
- Copia escritura No. 346 de fecha 13 de octubre del 1993.
- Copia del certificado de libertad y tradición matricula inmobiliaria No. 095-42541
- Certificado de paz y salvo municipal
- Planos arquitectónicos
- Planos Estructurales
- Memorias de cálculo estructural
- Planos hidrosanitarios
- Matricula profesional de los profesionales responsables del diseño arquitectónico, hidrosanitario y estructural.
- Memorial de responsabilidad de los profesionales responsables según reglamento establecido para cada diseño.
- Estudio de suelos
- Acta de socialización
- Certificado de uso de suelo
- Certificado de disponibilidad de servicios expedido por la Unidad de Servicios Públicos de Pesca.

Que la secretaria de Planeación del Municipio de Pesca - Boyacá, concede licencia de construcción teniendo en cuenta el uso de suelo el cual se encuentra en armonización con EOT Vigente a la fecha. en la modalidad de obra nueva por medio del presente acto administrativo, poniendo de presente que la solicitud de licenciamiento fue radicada en esta oficina el 14 de febrero del 2025, y que el titular de la misma adquiere los derechos de construcción y desarrollo del predio licenciado con la expedición de la respectiva licencia (Art. 36 del Decreto 1469 de 2010). Así mismo queda conminado a dar cumplimiento de las obligaciones que como titular de la licencia le ordena el Art. 39 ibidem.

Que se entiende como responsabilidades y obligaciones establecidas según la resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017, en su capítulo No 6 RESPONSABILIDADES - DIVISIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES Y DEL PROPIETARIO dar cumplimiento a lo establecido en la presente Licencia de Construcción.

Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de planeación y obras públicas del Municipio de Pesca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva para destinación recreacional, en la propiedad del MUNICIPIO DE PESCA Identificado con NIT No. 891.856.464-0, para que de conformidad con las normas generales y demás requisitos que hacen parte integral de la presente resolución, efectué las obras en concordancia con las normas y determinaciones exigidas por la secretaria de Planeación Municipal de Pesca y demás normas legales que rigen la materia.

ARTICULO SEGUNDO: Que la proyecto cumple los paramentos regidos en el EOT, de acuerdo a las especificaciones dadas por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio y Reglamento establecido por la ley 160 del 1994 y artículo 5 del Decreto 4005 del 2088, decreto 1203 de 2017 y demás que sustituyan, sin embargo, toda construcción contigua a Corrientes de Agua y Cárcavas deberá tener aislamientos así: A los lados de toda Corriente de agua superficial y cárcavas, en una franja de 30 metros a partir del eje del cauce y a cada lado, no se podrá efectuar obras de urbanismo ni obra alguna. Esta franja debe ser utilizada como protección para lo cual se debe iniciar en ellas los procesos de recuperación ecológica, reforestación y arborización con especies nativas.

Las zonas de aislamiento de las corrientes de agua deberán ser arborizadas por el propietario del lote en el momento de la ejecución de la obra para esto deberá ser asesorado por CORPOBOYACÁ, entidad encargada de la Administración y protección del Medio Ambiente y por la Unidad Municipal de Asistencia técnica Agropecuaria

UMATA.

ARTICULO TERCERO: Que la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA del predio hace referencia a que, por medio de la misma, se autoriza específicamente a adelantar obras de construcción en el predio. Así mismo se recomienda tomar todas las medidas de control y contención para evitar inconvenientes con los colindantes en razón a que los predios se encuentren en cotas diferente y demás que lleguen a generar conflictos de intereses.

ARTICULO CUARTO: Aprobar el proyecto presentado, con las siguientes áreas determinantes:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

DESCRIPCIÓN	TOTAL
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	5.818 M2
ÁREA CONSTRUIDA	1881,07 M2
INDICE DE CONSTRUCCION	0,3
INDICE DE OCUPACION	0,3

ARTICULO QUINTO: De acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1. vigencia de las licencias del Decreto 1783 de 2021 se establece que esta licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de expedición, prorrogables por doce (12) meses más. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, podrá otorgarse siempre que se compruebe la iniciación de la obra.

ARTICULO SEXTO: El propietario podrá iniciar obras una vez ejecutoriado el presente acto, cuando se culmine el proceso de notificación, se resuelvan los recursos de reposición y apelación si se presentare y se expida la respectiva licencia de construcción.

ARTICULO SÉPTIMO: Es obligación del titular mantener en la obra, copia de los planos aprobados y la respectiva licencia y de exhibirlos cuando sean exigidos por la

Administración Municipal.

ARTICULO OCTAVO: El propietario debe dar continuidad a los parámetros dados por los planos.

ARTICULO NOVENO: De acuerdo al Decreto 1469/2010, Artículo 61. Identificación de las obras, el titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.

2. El nombre o razón social del titular de la licencia.

3. La dirección del inmueble.

4. Vigencia de la licencia.

5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra

ARTICULO DÉCIMO: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. El cerramiento provisional de la obra, no deberá impedir el libre tránsito peatonal y/o vehicular. Andenes y vías públicas no podrán ser ocupadas con materiales de construcción y/o elementos tales como andámicos, formaletas, o equipos de construcción.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: No se elevarán costos a terceros considerando que es un equipamiento con destinación social para el Municipio de Pesca.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cualquier normatividad no contemplada en esta resolución, se regirá por los Estatutos, Decretos, Leyes y demás normas legalmente establecidas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Planeación o en su defecto ante la Alcaldía Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación. (Art 76 C.C.A).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DIEGO FERNANDO LOPEZ PEDROZA
Secretario de Planeación y Obras Públicas – Pesca

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

FECHA: _____

HOY SE ENTREGA Y SE NOTIFICA ESTA RESOLUCIÓN Y SE INCLUYEN PLANOS APROBADOS al MUNICIPIO DE PESCA Identificado con NIT No. 891.856.464-0

La firma de la notificación acepta el contenido de la presente resolución.

NOTIFICADO:

Firma: _____

C.C. N° _____

EL NOTIFICADOR: _____
CARGO: _____